



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 074-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 20 de Febrero del 2020

### VISTO:

El Memorando Nº83-2020-GM/MDSA, emitido por Gerencia Municipal, con fecha 20 de febrero del 2020., el INFORME Nº001-2020-OPMI-GPP/MDSA/MELCH, de fecha 18 de febrero de 2020, emitida por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que refiere, sobre la autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para la municipalidad, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo dispone el Decreto legislativo Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº27293 Ley Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo texto Único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, conforme lo dispone la Directiva Nº 001-2019-Ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Artículo 12º, inciso 12.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones R.D. Nº 001-2019 - EF/63.01 señala que la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI;

Así mismo en el Artículo 13º, inciso 13.6 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

### ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú  
Pag. Web: [www.munisanandres.gob.pe](http://www.munisanandres.gob.pe)  
E-mail: [secgeneral@munisanandres.gob.pe](mailto:secgeneral@munisanandres.gob.pe)

Teléfono:  
(056) 54-2090



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"ANUNCIO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Que, así mismo en el Artículo 15º, inciso 15.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI;

Que, el Artículo 16º, inciso 16.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que concluido el registro de la cartera de inversiones el PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación;

Que, mediante INFORME N°001-2020-OPMI-GPP/MDSA/MELCH, de fecha 19 de febrero de 2020, emitida por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la Cartera de Inversiones Priorizadas, según la directiva N° 001-2019-EF; así mismo estando el Memorando N°83-2020-GM/MDSA, emitida por Gerencia Municipal, con fecha 20 de Febrero del 2020, donde ordena la Proyección de la Resolución de Alcaldía;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CARTERA DE INVERSIONES PRIORIZADAS PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021 - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS,** conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a Gerencia Municipal y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
*Julia Maribel de la Cruz Barrientos*  
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS  
ALCALDESA

### ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú  
Pag. Web: [www.munisanandres.gob.pe](http://www.munisanandres.gob.pe)  
E-mail: [secgeneral@munisanandres.gob.pe](mailto:secgeneral@munisanandres.gob.pe)

Teléfono:  
(056) 54-2090